



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 20-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

Ayna San Francisco, 05 de mayo de 2025.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 2926-2025 de fecha 23 de abril de 2025, CARTA N° 009-2025-CSRLLEIRL, de fecha 16 de abril de 2025, CARTA N° 126-2025-PROYECTO PLÁTANO-BANANO/EGAE/RP, de fecha 21 de abril de 2025, INFORME N° 00426-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UZP, de fecha 21 de abril de 2025 e INFORME N° 0206-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA-LOG/slt, de fecha 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que consta de ocho (8) títulos, sesenta y dos (62) artículos, veinticuatro (24) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria, y que forma parte integrante del Decreto Supremo, y su conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante la CARTA N° 009-2025-CSRLLEIRL, de fecha 16 de abril del 2025, el Sr. Misael Mario Pizarro Crispin, en calidad de representante de la empresa CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA E.I.R.L. presenta la solicitud de suspensión y/o ampliación de plazo de los servicios: A) SERVICIO DE PREPARACIÓN DE SUSTRATOS, B) SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE SUSTRATO, C) SERVICIO DE EMBOLSADO DE SUSTRATO y D) SERVICIO DE COLOCACIÓN Y ACOMODO DE BOLSAS, de la ORDEN DE SERVICIO N° 553 con fecha de notificación 07-04-2025 con plazo de ejecución de 25 días calendario; pues justifica su pedido debido a que no se cuenta con tierra útil en los siguientes lugares: CC.NN AOTI, CC.NATIVA NAPATI, C.P SAN JUAN DE KIHATE, SAN ISIDRO DE SOL DE ORO, DOS DE MAYO, VILLA PROGRESO EDEN, NUEVA ESPERANZA, JERUSALEN DE MIÑARO, CC.NN MENCORIARI, CNN TRES UNIDOS DE MATERENI, CC.NN MAZORONKIARI, CC.NN CHUQIBAMBILLA, UNION



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°20-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

CHAVINI y VILLA MARIA, asimismo, informa que en las 24 zonas de trabajo a la fecha no se cuenta con bolsas y sustratos para realizar el servicio de acuerdo a la orden de servicio, por lo tanto, solicita al Residente y Supervisor, que apruebe la suspensión o ampliación de plazo hasta que llegue la tierra, bolsas y sustratos a su totalidad; informando también que a la fecha sólo se tiene 10 lugares que cuentan con tierra donde ya se ha realizado el zarandeo de la tierra, la cual no se puede avanzar más por no contar con los materiales para cumplir la meta del embolsamiento de los 312 millares contemplado en el INFORME 002-2025-CSRLL;

Que, mediante la CARTA N° 126-2025-PROYECTO PLÁTANO-BANANO/EGAE/RP, de fecha 21 de abril del 2025, el Residente del proyecto remite la autorización de ampliación de plazo para el cumplimiento de la contratación de servicio de preparación de sustratos, servicio de desinfección de sustrato, servicio de embolsado de sustrato y servicio de colocación – acomodo de bolsas a todo costo, que mediante la ORDEN DE SERVICIO N° 0553 con SIAF 00836, con plazo de ejecución de 25 días calendarios contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o orden (08/04/2025 al 02/05/2025), solicita la ampliación de plazo para poder culminar el contrato de servicio: A) SERVICIO DE PREPARACIÓN DE SUSTRATOS, B) SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE SUSTRATO, C) SERVICIO DE EMBOLSADO DE SUSTRATO y D) SERVICIO DE COLOCACIÓN Y ACOMODO DE BOLSAS del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PLÁTANO Y BANANO EN LAS PROVINCIAS DE HUATNA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2508113; justifica que el motivo de no contar con la cantidad que se requiere de tierra agrícola, bolsas, sustrato no puede cumplir en el plazo establecido en el contrato de la Orden de Servicio N° 0553 SIAF 0836; en vista a lo expuesto, el **Residente otorga ampliación de plazo hasta 30 días calendarios para el cumplimiento de la ejecución del servicio con el fin de continuar con la ejecución del proyecto;**

Que, mediante el INFORME N° 00426-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UZP, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad Zonal de Pangoa remite la autorización de ampliación de plazo del servicio de preparación de sustrato, servicio de desinfección de sustrato, servicio de embolsado de sustrato y servicio de colocación – acomodo de bolsas a todo costo para el proyecto plátano y banano con CUI N° 2508113, respecto a la orden de servicio N° 0553 con SIAF 0836 a nombre de la empresa CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA E.I.R.L de esta manera se recomienda cumplir con la entrega del servicio dentro de la ampliación del tiempo solicitado con el fin de continuar con la ejecución del proyecto;

Que, mediante el INFORME N° 0206-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-UA-LOG/slt., de fecha 22 de abril del 2025, el Especialista en Logística, remite el informe sobre la solicitud de ampliación de plazo para su determinación técnico legal y bajo los parámetros normativos, seguido en el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 17-2025-PROVRAEM/OEZ-1, respecto a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN, DESINFECCIÓN, EMBOLSADO, COLOCACIÓN Y ACOMODO DE SUSTRATO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PLÁTANO Y BANANO EN LAS PROVINCIAS DE HUATNA Y LA MAR



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°20-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2508113, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del RLCE, que a letras dice: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) "Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objetivo de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes." esto en concordancia al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley, en cual indica: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Y lo tipificado en el numeral 158.3 del artículo 158° del RLCE, establece lo siguiente: 158.3. "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 013-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UAJ, de fecha 05 de mayo del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE**, la solicitud sobre ampliación de plazo por **30 días calendarios** a la Orden de Servicio N° 0553 con SIAF 00836, requerida por el Sr. MISAEL MARIO PIZARRO CRISPIN representante de la empresa CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA E.I.R.L., del Servicio de preparación de sustrato, servicio de desinfección de sustrato, servicio de embolsado de sustrato y servicio de colocación y acomodo de bolsas, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PLÁTANO Y BANANO EN LAS PROVINCIAS DE HUATNA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2508113;

Que, estando a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, que prorroga al 31 de diciembre del 2027 y en uso de las facultades conferidas en el art. 8° literal q) del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI; y conforme la delegación que le faculta mediante Resolución Directoral Ejecutivo N° 137-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo de **30 días calendarios** para el cumplimiento del Servicio de preparación de sustrato, servicio de desinfección de sustrato, servicio de embolsado de sustrato y servicio de colocación y acomodo de bolsas, de la **Orden de Servicio N° 0553 con SIAF 00836**, requerida por el Sr. MISAEL MARIO PIZARRO CRISPIN representante de la empresa CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA E.I.R.L., contratado para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PLÁTANO Y BANANO EN LAS



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°20-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2508113.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Zonal de Pangoa del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, cumpla estrictamente la ejecución del proyecto antes indicado dentro de los plazos conferidos precedentemente y bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes para los fines de su competencia, y dispóngase su **publicación** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

Lic. Adm. Nestor Choquelahua Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



PROVRAEM
UA
UAJ
C.c: Arch.